

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago a adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África a su s a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.— (A t l.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de consumo, donde permanecerá hasta el ocito del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 61.)

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

EXPOSICION

SEÑOR: La Junta municipal administrativa del pueblo de Quintanabureba, agregado en la actualidad al Ayuntamiento de Salinillas de Bureba, ambos de la provincia de Burgos, solicita su segregación de éste para constituirse en Municipio independiente, fundando su pretensión en que la distancia, de unos cinco kilometros, que le separa de la primera de las citadas localidades tiene que salvarse por un solo camino penoso y casi intransitable en la época invernal, lo cual obliga a sus representantes y vecinos a cumplir sus deberes administrativos y judiciales, teniendo que someterse a verdaderas penalidades y originándoseles irreparables perjuicios en sus intereses, más de lamentar habida cuenta de que posee un amplio y acomodado edificio donde pueden ser instaladas ampliamente todas las dependencias municipales; poseyendo, además, una carretera de unión con la cabeza de partido judicial (Brieviesca), lo cual facilita grandemente sus relaciones con la Administración de Justicia, pudiendo con tal comunicación expedirse y recogerse el correo, con cuyo servicio a nadie puede ocultarse los

beneficios que en diversos órdenes de la vida se proporcionan.

Alegato también formulado en defensa de la segregación pretendida es el de que el nuevo Ayuntamiento que se trata de constituir no ha de carecer de los medios necesarios para el cumplimiento de sus fines, ni mermar en nada la solvencia del actualmente cabeza de término municipal, contando ambos con número suficiente de vecinos para sobrellevar sus cargas, teniendo Quintanabureba deslindada su jurisdicción con todos los pueblos limítrofes y los demás constitutivos del actual Ayuntamiento, habiendo sólo parte del terreno comunal para aprovechamiento de pastos, y no sufriendo Salinillas de Bureba perjuicio alguno con la separación solicitada.

La oposición del Ayuntamiento de la última de las citadas localidades a la realización del hecho que se intenta, motiva intervenga el Ministerio de la Gobernación con objeto de aprobar el trámite legal proponiendo la resolución definitiva que corresponde a las Cortes en virtud de lo dispuesto en el artículo 22 del Estatuto municipal; mas suspendida la actividad legislativa del Estado por el Real decreto de 15 de septiembre de 1923, que disolvió el Congreso de los Diputados y la parte electiva del Senado, estése en el caso, Señor, de suplirla con fórmula legal capaz de surtir sus efectos.

En su consecuencia, y usando de las facultades que le fueron conferidas por el Real decreto de 15 de septiembre de 1923, de proponer a V. M. Reales decretos que tengan carácter de ley, el Presidente del

Consejo de Ministros, que suscribe, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 20 de febrero de 1926.—
SEÑOR:—A. L. R. P. de V. M., Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba la segregación del pueblo de Quintanabureba del de Salinillas de Bureba, de la provincia de Burgos, para que constituya Municipio independiente.

Artículo 2.º Las operaciones de fijación de término municipal y deslinde se verificarán en la forma que determina el artículo 27 del Reglamento sobre población y términos municipales de 2 de julio de 1924.

Dado en Palacio a veinte de febrero de mil novecientos veintiséis. —ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

(De la *Gaceta* núm. 52.)

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS PARA SENADORES

Lista de los señores con derecho a la elección de compromisarios para Senadores, para el corriente año, formada con arreglo a lo prevenido en el artículo 35 de la ley de 8 de febrero de 1877.

Junta de Villalba de Losa.

D. Marcelino Zatón.
D. Jerónimo Villate.
D. Román Alaña.
D. Remigio Monasterio.
D. Daniel Raigadas.
D. Marcelino Barrio.

D. Gaspar Ramirez.

D. Juan Cámara.

D. Bruno F. Pinedo.

D. Mariano Mas.

D. Eulogio Angulo.

D. Ciriaco Gómez.

D. Pedro Salazar.

D. Alvaro Robredo.

D. Juan Mardones.

D. Antonio Barrio.

D. Pedro Garcia.

D. Santiago Garcia.

D. Agapito Cámara.

D. José Salazar.

D. Norberto Eguiluz.

D. Emeterio Vadillo.

D. Enrique Corral.

D. Pedro Quincoces.

D. Zacarias Angulo.

D. Benito Muga.

D. Lucas Robredo.

D. Carlos Baranda.

D. Venancio Perea.

D. Manuel Vadillo.

D. Felipe Angulo.

D. Manuel Orive.

D. Pablo Vadillo.

D. Pedro Ruiz.

D. Agustin Angulo.

D. Benito Angulo.

D. Silviano Robledo.

D. Cayo Vadillo.

D. Eugenio Castresana.

D. Francisco Orive.

La Molina de Ubierna.

Concejales.

D. Saturnino González.

D. Sinfiriano Sáez.

D. Raimundo García.

D. Estanislao González.

D. Ladislao Conde.

D. Guillermo Ibáñez.

Contribuyentes.

D. Claudio Moradillo, que satisface de contribución, 102'68 pesetas.

D. Elías Díez, 85'73.

D. Simón Moradillo, 76'79.
 D. Antonio García, 74'73.
 D. Juan Martínez, 74'88.
 D. Rosendo Sáez, 67'11.
 D. Pedro Conde, 58'17.
 D. Anastasio Moradillo, 57'56.
 D. Julián González, 54'48.
 D. Florencio Conde, 53'22.
 D. Francisco Moradillo, 52'46.
 D. Inocencio Moradillo, 50'80.
 D. Cipriano Diez, 50'79.
 D. Tomás del Oimo, 49'49.
 D. Severiano Moradillo, 47'94.
 D. Dámaso Martínez, 49'81.
 D. Cipriano García, 44'73.
 D. Serapio Vallejo, 44'37.
 D. Gregorio Alonso, 42'62.
 D. Millán Sáiz, 42'10.
 D. Bonifacio Martínez, 41'14.
 D. Esteban Diez, 39'20.
 D. Santiago Rodríguez, 38'28.
 D. Juan Alonso, 37'37.

Castrillo de la Vega.

Concejales.

D. Baldomero Martín de Valmaseda.
 D. Zacarías de Perosanz García.
 D. Juan Carrasco Martínez.
 D. Martín Camarero Sualdea.
 D. Sebastián Arranz Criado.
 D. Gabriel Andrés Parra.
 D. Julián Andrés Ibáñez.
 D. Mauricio Cornejo Puente.
 D. Mateo Arranz Criado.

Contribuyentes.

D. Teodoro Carrasco, que satisface de contribución, 387'38 pesetas.
 D. Fermín Revenga, 209'78.
 D. Miguel Díaz, 175.
 D. Francisco Llorente, 125'54.
 D. Juan Criado, 123'71.
 D. Gregorio Ortega, 123'45.
 D. Maximino Acón, 122'77.
 D. Eduardo Vidal, 117'19.
 D. Mariano Revenga, 116'94.
 D. Leoncio Serrano, 113'40.
 D. Florentino Ortega, 101'96.
 D. Teodoro Martín, 92'95.
 D. Frutuoso Carrasco, 91'70.
 D. Eugenio Gonzalo, 83'53.
 D. Nicomedes Andrés, 73'32.
 D. Regino Criado, 70'47.
 D. Ruperto Valladolid, 67'50.
 D. Hilario Martín, 65'79.
 D. Matías Carrasco, 63'74.
 D. Felipe Camarero, 61'79.
 D. Florentino Muñoz, 59'03.
 D. Clemente Llorente, 58'89.
 D. Ignacio Revenga, 58'33.
 D. Nicolás Revenga, 51'61.
 D. Vicente Casas, 51'12.
 D. Adolfo Revenga, 51.
 D. José Revenga, 48'40.
 D. Eduardo Ortega, 48'21.
 D. Martín Castrillo, 47'71.
 D. Juan Gil, 45'26.
 D. Enrique Benavente, 43'10.

D. Ciriaco Sancho, 42'61.
 D. Pedro Andrés, 42'53.
 D. Primo Pinto, 36'83.
 D. Pedro Revenga, 36'19.
 D. Avelino Revenga, 31'51.

SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL

Ordenada por la Superioridad la comprobación del Registro Fiscal de edificios y solares del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, se hace público para conocimiento de los señores propietarios o sus representantes, advirtiéndoles la obligación en que se encuentran de permitir el ingreso en las fincas a los funcionarios técnicos al objeto de adquirir los datos necesarios para la medición y tasación de las mismas.

Los trabajos darán comienzo al día siguiente de la presentación en el Ayuntamiento de la Comisión encargada de llevarlos a cabo, la cual se halla formada por el Arquitecto D. José María Sainz Aguirre, el Aparejador D. Salvador Morales Jiménez y el Auxiliar Administrativo D. Teodoro de Vicente de Pablo.

Burgos 27 de febrero de 1926.—
 El Arquitecto Jefe provincial, José Villamor.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

D. Julián de Cominges y Calvo, Administrador de Rentas públicas de esta provincia,

Hago saber: Que por los vecinos de Sordillos que más abajo se detallan, ha sido solicitada la legitimación en propiedad de los terrenos siguientes:

D. Moisés Martínez Herrera.—Una finca en el sitio de Las Erias, de 15 celemines, linda N. Fermín Merino, S. Manuel Castillo, E. Moisés Martínez y O. Fermín Merino.

D. Higinio Martínez Mediavilla.—Una tierra en el sitio de Las Erias, de fanega y media, linda N. y este Nemesio Fuenturbel, S. arroyo y O. ejidos.

D. Nemesio Fuenturbel Rodríguez.—Una tierra en el sitio de Las Erias, de fanega y media, linda norte ejidos, S. Serapio Guadilla, este ejidos y O. Nemesio Fuenturbel.

D. Jesús Castillo Ciudad.—Una tierra en el sitio de Las Erias, de dos fanegas, linda N., S. y E. ejidos y O. Nemesio Fuenturbel.

Otra en el mismo sitio, de dos fanegas, linda N. Bruno Ciudad, este camino y S. y O. ejidos.

D.^a Vicenta Hidalgo López.—Una tierra en el sitio de Las Erias, de una fanega, linda N. ejidos, sur campo de Villasidro y E. y O. ejidos.

D. Santiago Pérez Campo.—Una tierra en el sitio de Las Erias, de dos fanegas y media, linda N. y sur ejidos, E. Nemesio Fuenturbel y O. camino y Vicente Aparicio.

D. Alejandro Serna Pérez.—Una tierra en el sitio de Las Erias, de dos fanegas, linda N., S. y O. ejidos y al S. mojón de campo de Villasidro.

D. Fermín Merino García.—Una tierra en el sitio de Las Erias, de fanega y media, linda N. camino, S., E. y O. ejidos.

D. Gregorio Castillo Ciudad.—Una tierra en el sitio de Las Erias, de dos fanegas, linda N. camino y demás aires ejidos.

D. Rafael García y García.—Una tierra en el sitio de Las Erias, de dos fanegas, linda N. camino y sur, E. y O. ejidos.

Otra tierra en el sitio denominado Los Cabrios, de nueve celemines, linda por N. y S. Manuel Castillo, E. Isidro Ortega y O. Santiago Pérez.

D. Vicente Aparicio.—Una tierra en el sitio de Las Erias, de dos fanegas, linda por N., S. y E. ejidos y O. mojón de campo de Villasidro.

D. Bruno Ciudad Ciudad.—Una tierra en el sitio de Las Erias, de dos fanegas y linda por todos sus aires ejidos.

D. Celedonio Cosgaya San Millán.—Una tierra en el sitio de Las Erias, de dos fanegas, linda N. camino, S. y E. ejidos y O. Celedonio Cosgaya.

D.^a Clara Herrero Rojo.—Una tierra en el sitio de Las Erias, de dos fanegas, linda N. camino y sur, E. y O. ejidos.

D. Cástor García González.—Una tierra en el sitio de Las Erias, de fanega y media, linda N., E. y O. ejidos y al S. mojón de campo de Villasidro.

D. Laureano García Peláez.—Una tierra en el sitio de Las Erias, de una fanega, linda N. Laureano García, S. y E. ejidos y O. camino.

D. Bonifacio Iglesias Martín.—Una tierra en el sitio de Las Erias, de dos fanegas, linda N. camino de Villegas y S., E. y O. ejidos.

Todas estas fincas son de tercera calidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 6.º del Re-

glamento para la ejecución del Real decreto de 1.º de diciembre de 1923 sobre roturaciones arbitrarias.

Burgos 24 de febrero de 1926.—
 Julián de Cominges.

D. Julián de Cominges y Calvo, Administrador de Rentas públicas de esta provincia,

Hago saber: Que por los vecinos de Melgar de Fernamental, que más abajo se detallan, ha sido solicitada la legitimación en propiedad de los terrenos siguientes:

D. Esteban Celis Celis.—Una tierra al sitio de Valdunco, de cabida una hectárea, que linda N. Timoteo Rojo, S. Victoriano González, este camino y O. Narciso Diez.

D. Emilio López Maroto.—Una tierra en Alto del Monte, de una hectárea, que linda N. Romualdo Vallejo, S. Victoriano Escribano y E. y O. terrenos concejiles.

Otra al mismo sitio, de una hectárea, que linda N. carrera, S. Jacinto González y E. y O. terrenos concejiles.

D. Raimundo Alcalde Rilova.—Una tierra en el sitio del Paramillo, de una hectárea y 50 áreas, linda N. linde alta, S. carrera, E. Leoncio Ramos y O. Pedro Ramos.

Otra al sitio de Mortero, de una hectárea y 50 áreas, linda N. Francisco Martínez, S. Ignacio Zorroza, E. carrera y O. Juan Arias.

Otra en Los Castellares, de una hectárea y seis áreas, linda N. herederos de D. Anastasio González, S. margen del río, E. Atilano Santa María y O. Antonio Cellis,

Otra en el término, de Los Castellares, de una hectárea y cincuenta centiáreas, linda N. José Villasana, E. Leoncio Merino, E. se ignora y O. margen del río.

Otra tierra en el sitio de Valdellanta, de dos hectáreas, linda N. Antonio Calvo, S. Mariano Diez, E. carrera y O. linde alta.

Otra en Alto del Monte, de una hectárea, linda N. Rufino Hernando, S. Pedro Medina, E. linde alta y O. carrera.

Otra tierra al sitio de Santa Marina, de una hectárea, linda N. Juan Ortega, S. Anastasio González, E. Leoncio Rubio y O. vecino de Valtierra.

Otra en El sitio de La Manguilla, de dos hectáreas, linda N. señores de Liniers, S. Pedro González, este Antimo Arias y O. Pedro González.

Otra en el sitio de La Toja, de una hectárea, linda N. Valeriano

González, S. carretera, E. Jerónimo Ramos y O. Pedro López.

Otra tierra en El Cocinillo, de una hectárea, linda N. Valeriano Ruiz, S. arroyo, E. Segundo Zarroca y O. carrera.

Otra en el camino de Los Carros, de dos hectáreas, linda N. herederos de D. Francisco Gil, S. y O. carrera y E. Segundo Zarroca.

Otra en el sitio de Santa Marina, de una hectárea y 50 áreas, linda N. Leoncio Rubio, S. Segundo Zarroca, E. camino y O. Martín Juarel.

Todas las fincas son de tercera calidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 6.º del Reglamento para la ejecución del Real decreto de 1.º de diciembre de 1923 sobre roturaciones arbitrarias.

Burgos 24 de febrero 1926.—Julían de Cominges.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Madrid.

D. Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte,

Por el presente y a virtud de lo acordado en los autos ejecutivos que sigue la Compañía Anónima «Félix Schlayer S. A.», contra don Juan y D. Epifanio de la Gándara Ústara, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, de los bienes siguientes:

Dos tractores «Oruga», W. D., de 20 H.P. de fuerza, con dos arados de disco, modelo «Parlin», tasados en 28.000 pesetas.

Dos cosechadoras marca «Internacional», atadoras trilladoras, en 18.600.

Dos segadoras marca «Krupp», de seis pies de ancho, en 2.800.

Dos sembradoras marca «Rud-Sex», en 2.100.

Una distribuidora de abonos marca «Wesfalia», W. núm. 6, en 1.800.

Un tractor de 24 H.P. marca «A. Pifarmen», en 5.000.

Para la celebración del remate se ha señalado el día 17 de marzo próximo, a las once de la mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta el 75 por 100 del total de la tasación de los indicados bienes o sea la cantidad de 43.725 pesetas.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento designado al efecto el 10 por 100 en efectivo de las 43.725 pesetas fijadas como tipo.

Tercera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Cuarta. El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Quinta. Las máquinas, objeto de la venta, se encuentran en la finca «Báscones», del partido de Lerma.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Burgos, con ocho días de antelación cuando menos al señalado para la subasta, se expide el presente, en Madrid a 24 de febrero de 1926.—Dimas Camarero.—El Secretario, Lic. José Torres.

Palacios de la Sierra.

D. Pedro Mediavilla Molinero, Juez municipal de esta villa,

En providencia de este día tengo acordado, en juicio verbal civil a instancia del demandante D. Alejandro Cámara, vecino de Hacinas, sacar a subasta pública los bienes embargados a D. Gabriel Madina Alonso, de esta vecindad, para hacer pago al actor. La subasta se celebrará en la casa de Ayuntamiento en los estrados de este Juzgado el día 9 de marzo, a las doce, cuyos bienes radican en este término, y son a saber:

Un cuarterón de tenada, en el sitio de Riduelo, proindiviso con Amado Alonso y otros, linda norte Gregorio Madina, E. camino y sur y O. Gregorio Madina, de cabida de 36 centiáreas, valuada la parte en 150 pesetas.

Un huerto en El Callejón, camino de Moncalvillo, de cabida una área y 80 centiáreas, en 150.

Para tomar parte en la subasta es necesario presentar el 10 por 100 de la tasación y cédula personal, y si no, no se admitirá postura; no hay títulos de propiedad; el que los quiera adquirir, serán de su cuenta.

Palacios de la Sierra 18 de febrero de 1926.—El Juez municipal, Pedro Mediavilla.—Por su mandato: El Secretario, Victorino Ruiz.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Cillaperlata, partido judicial de Briviesca, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 8.º del Real decreto de 30 de octubre de 1923, en relación con la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el Juez de primera instancia del partido en el plazo de quince días, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 25 de febrero de 1926.—El Secretario de Gobierno Rafael Dorao.

INTERVENCION DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Ejercicio de 1925 a 1926.

Mes de febrero.

Distribución de fondos por artículos y capítulos del presupuesto que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, se propone a la Comisión permanente, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Artículos.	Gastos obligatorios.	Diferibles o voluntarios.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
CAPITULO I.—Obligaciones generales.			
2.º Pensiones.....	1620	»	1620
3.º Operaciones de crédito municipal....	26337	»	26337
4.º Créditos reconocidos.....	6400	3300	9700
5.º Litigios.....	»	400	400
6.º Contingentes.....	»	14500	14500
7.º Contribuciones e impuestos.....	5500	»	5500
8.º Anuncios y suscripciones.....	»	»	»
10 Compromisos varios.....	4850	4350	9200
11 Cargas por servicios del Estado.....	725	600	1325
CAPITULO II.—Representación municipal.			
1.º Del Ayuntamiento.....	»	1300	1300
CAPITULO III.—Vigilancia y seguridad.			
1.º Guardia municipal.....	8400	700	9100
2.º Socorro de incendios y salvamento...	1190	850	2040
CAPITULO IV.—Policía urbana y rural.			
1.º Alumbrado, servicios eléctricos y mecánicos.....	11100	900	12000
2.º Mercados y puestos públicos.....	775	1500	2275
4.º Mataderos.....	1370	300	1670
5.º Guardería rural.....	1250	80	1330
7.º Extinción de animales dañinos.....	»	60	60
8.º Gastos generales.....	»	25	25
CAPITULO V.—Recaudación.			
1.º Administración, inspección, vigilancia e investigación.....	14300	1900	16200
2.º Recaudadores y agentes.....	1190	»	1190
CAPITULO VI.—Personal y material de oficinas.			
1.º De oficinas centrales.....	7050	1700	8750
2.º De otras dependencias.....	650	190	840
CAPITULO VII.—Salubridad e higiene.			
1.º Aguas potables y residuarias.....	360	5000	5360
2.º Limpieza de la vía pública.....	5825	2090	7915
3.º Cementerios.....	1470	4200	5670
4.º Laboratorio de análisis de alimentos y preparación de vacunas.....	950	700	1650
5.º Desinfección.....	610	325	935
9.º Higiene pecuaria.....	35	»	35
CAPITULO VIII.—Beneficencia.			
1.º Auxilios médico-farmacéuticos.....	4170	1700	5870
2.º Hospitales municipales.....	»	6800	6800
3.º Instituciones benéficas municipales...	»	900	900
4.º Socorro y conducción de pobres transeuntes y emigrados pobres.....	154	300	454
CAPITULO IX.—Asistencia social.			
1.º Juntas locales.....	»	80	80
2.º Fomento de casas baratas.....	»	225	225
3.º Seguros sociales.....	»	200	200
4.º Retiros obreros.....	»	1800	1800
5.º Instituciones de ahorro, de crédito popular o agrícola o de cooperación...	»	900	900
CAPITULO X.—Instrucción pública.			
2.º Escuelas municipales de instrucción primaria.....	75	1700	1775
3.º Instituciones escolares.....	»	500	500
5.º Escuelas y talleres profesionales....	»	420	420
6.º Instituciones culturales.....	105	575	680
CAPITULO XI.—Obras públicas.			
1.º Edificaciones.....	4315	11600	15915
2.º Expropiaciones para apertura y ensanche de vías públicas.....	»	6900	6900
3.º Vías públicas.....	1860	4300	6160
4.º Vías férreas.....	»	600	600
6.º Parques y jardines.....	1895	4060	5955

	Gastos obligatorios.	Diferib es o voluntarios.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
CAPITULO XIII.— <i>Fomento de los intereses comunales.</i>			
3.º Ferias, exposiciones, concursos, funciones y festejos.....	»	4200	4200
CAPITULO XVIII.— <i>Imprevistos.</i>			
Unico.—Gastos imprevistos.....	»	2600	2600
TOTAL GENERAL DE GASTOS.....	114531	95330	209861

En Burgos a 1.º de febrero de 1926.—El Interventor, Angel G. Arbo. Aprobada por la Comisión permanente en sesión de 19 de febrero de 1926.—El Secretario, D. Dancausa.—V.º B.º—El Alcalde, Ricardo Amézaga.

Alcaldía de Alcocero.

Conforme al Reglamento de 2 de julio de 1924, se arrienda en pública subasta el arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes, carnes frescas y saladas para el próximo y último trimestre de 1925-26 y ejercicio completo de 1926-27, cuyo remate tendrá lugar en la casa consistorial, el día 7 de marzo, a las tres de su tarde, bajo el tipo de 3.540 pesetas a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento pleno.

El acto será presidido por mí o por el Sr. Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro individuo de la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación, y el arriendo, en su caso, a las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso no estar comprendido en ninguno de los casos del artículo 9 del Reglamento citado, acompañar la cédula personal y el poder notarial y el resguardo del depósito previo de 177 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona a cuyo favor se adjudique deberá presentar garantía personal.

La duración del contrato será de cinco trimestres, empezando a contarse desde 1.º de abril próximo al 30 de junio del ejercicio completo de 1926-27, y el pago de la cantidad en que se adjudique se verificará en cinco plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de mayo próximo, agosto, noviembre, febrero y mayo siguiente al mencionado.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda, bajo las mismas condiciones y a las propias horas, a los diez días hábiles después.

Conforme al artículo 6.º del referido Reglamento, se han hecho públicos el acuerdo y condiciones de la subasta durante más de diez días, sin que se haya producido reclamación.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Alcocero 26 de febrero de 1926.—El Alcalde, Leonardo Sanjuán.

Modelo de proposición.

D...., mayor de edad, vecino...., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta el arbitrio sobre el concurso de bebidas espirituosas y alcoholes, carnes frescas y saladas, en esta localidad para los cinco trimestres próximos, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de.... (en letra pesetas).

En cumplimiento de lo que preceptúa la condición quinta del pliego citado y los artículos 10 y regla quinta del 14 del Reglamento de 2 de julio de 1924, el proponente acompañará también el resguardo de haber depositado en arcas municipales la cantidad de 170 pesetas, importe del 5 por 100 del tipo de la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

Alcaldía de Quintanavides.

Hallándose incluidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército de 1926, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 del Reglamento los mozos Andrés Rubio Sagredo, hijo de Juan y Secundina; José Angel Sanz Ortiz, de Quirico y Maria, y Dionisio Atienza Gutiérrez, de Esteban y Rufina, e igno-

rándose su actual paradero y el de sus padres, se les cita por el presente para que comparezcan en dicho Ayuntamiento el día 7 de marzo, a las ocho, a la clasificación de los mozos, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará perjuicio.

Quintanavides 23 de febrero de 1926.—El Alcalde, Tomás Rueda.

Igual citación hace el Alcalde de Quintanalaranco, respecto del mozo Agapito Martínez Maria, hijo de Antonio y Catalina.

Alcaldía de Hontangas.

Formada con arreglo al artículo 33 y concordantes del Estatuto municipal la rectificación anual del padrón de habitantes de este término, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, según ordena el artículo 38 del Reglamento sobre población y términos municipales, para que pueda ser examinada por los vecinos y presenten las reclamaciones que sean justas, pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Hontangas 22 de febrero de 1926.—El Alcalde, Julián Ayuso.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Vallejera.

La Revilla y Haedo.

Pedrosa de Duero.

Los Ausines.

Quintanilla de la Mata.

La Piedra.

Villanueva de Odra.

Alcaldía de Belbimbre.

Para que las comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previenen los artículos 32 y 36 del Real decreto de fecha 11 de septiembre de 1918, es necesario que en término de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito, relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dichos artículos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del citado Real decreto; pasado dicho plazo

sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la Ordenanza municipal.

Belbimbre 26 de febrero de 1926.—El Alcalde, P. O., Fulgencio Diez

Alcaldía de Junta de La Cerca.

Formado y aprobado por la Comisión Permanente el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1926-27, se expone al público por el plazo y para los efectos determinados en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, juntamente con los documentos a que hace referencia el artículo 296 del Estatuto.

Junta de La Cerca 23 de febrero de 1926.—El Alcalde, P. O., Venancio de Leivar.

Alcaldía de La Piedra.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al ejercicio de 1924-25, se encuentran expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

La Piedra 19 de febrero de 1926.—El Alcalde, Ricardo Bustillo.

Alcaldía de Villafria de Burgos.

Habiendo desaparecido de su domicilio el día 23 del actual, hora seis de su tarde, Julián Ruiz Burgos, hijo de Claudio Ruiz, vecino de este distrito del pueblo de Cótter, de 24 años, estatura excesiva, cara lampiña, boca pequeña, ojos morenos, cejas negras, vestido de pana roja y que va indocumentado,

Se ruega a la Guardia civil que proceda a la busca y captura de dicho individuo, y, caso de ser habido, le pongan a disposición de esta Alcaldía para ser entregado a los padres que le reclaman.

Villafria de Burgos 26 de febrero de 1926.—El Alcalde, José Burgos.

ANUNCIOS PARTICULARES

Papel para envolver.

Se vende en la Administración de este periódico.